

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-54

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE
EMERGENCIA.**

- POR CUANTO:** Como consecuencia del paso del Huracán Luis, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1995-53, se ordenó al Servicio Militar Activo Estatal las tropas de las Fuerzas Militares de Puerto Rico necesarias para rendir ayuda y apoyo a las autoridades civiles por la situación de emergencia debido al riesgo de la interrupción de servicios públicos-esenciales, así como la situación amenazante al orden, a la seguridad y al bienestar de la comunidad puertorriqueña.
- POR CUANTO:** Se autorizó el uso de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico para proteger vida y propiedad y mantener la ley y el orden y proveer aquellos servicios que fueran necesarios para garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del gobierno y los ciudadanos.
- POR CUANTO:** El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que asigne y autorice la cantidad que puedan gastar las Fuerzas Militares de Puerto Rico con cargo al Fondo Estatal de Emergencia para ser usados en atender al pago de aquellos gastos inherentes a la activación de las tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador para atender situaciones de emergencia.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por

la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere los recursos necesarios del Fondo de Emergencia y lo ponga a disposición del Ayudante General de Puerto Rico, lo cual será usado para atender el pago de aquellos gastos inherentes a la activación de las tropas y equipo de la Fuerzas Militares indicados a continuación:

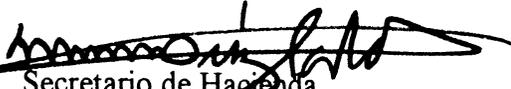
- 1.- Compensación del personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal, de conformidad con el Código Militar de Puerto Rico.
- 2.- Comestibles para el personal militar activo.
- 3.- Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
- 4.- Primarias de seguro necesarias en la operación.
- 5.- Combustible, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
- 6.- Gastos de hospitalización y médicos en que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo dicha movilización y hasta que sean dados de alta por las autoridades médicas competentes.
- 7.- Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico al servicio de Estado.

SEGUNDO:

El Ayudante General deberá rendir al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

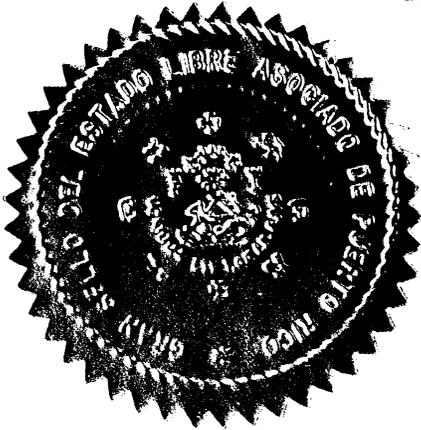
EN CONFORMIDAD:

~~
Secretario de Hacienda~~


Secretario Transportación y Obras Públicas

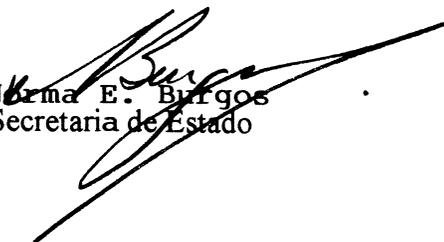

Presidente Junta Planificación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 5 de septiembre de 1995.




PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de septiembre de 1995.


Norma E. Burgos
Secretaria de Estado